



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Cáceres" y de las infraestructuras de evacuación GE-M/69/06 en los términos municipales de Galisteo y Valdeobispo. (2009061456)

El proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Cáceres" y de las infraestructuras de evacuación GE-M/69/06 en los términos municipales de Galisteo y Valdeobispo (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afectación formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental de la instalación de producción de energía eléctrica y de las infraestructuras de evacuación fue sometido, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 15, de fecha 23 de enero de 2009. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 6 de mayo de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 15 de abril de 2009 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas recogidas en la presente declaración.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto Instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (Termosolar) de 50 MW "Cáceres" y de las infraestructuras de evacuación GE-M/69/06 en los términos municipales de Galisteo y Valdeobispo (Cáceres).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Cáceres" y de las infraestructuras de evacuación GE-M/69/06 en los términos municipales de Galisteo y Valdeobispo (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación termosolar, a las edificaciones anexas, a la subestación transformadora y a la línea de evacuación desde la subestación de la planta hasta la subestación de "Valdeobispo IBERDROLA".
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta



que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Previamente se contactará con los agentes de medio ambiente de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- La zona de ocupación de la planta, así como sus infraestructuras anexas se retranqueará 30 m de la "Laguna Grande".
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo, la afeción a la vegetación al suelo y a los hábitat naturales de interés comunitario que rodean a la planta (laguna grande) se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará acabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Las conducciones para captación de agua y para el vertido se realizarán respetando la vegetación autóctona.
- Los cauces que atraviesen el área de ubicación de la planta serán reconducidos por el exterior de manera que no se interfiera en el normal funcionamiento de las aguas superficiales. En el caso de afectarse a cauces públicos, previamente deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de cuenca.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.



- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

3.1. Vertidos.

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a tratamiento biológico depurador. Posteriormente serán dirigidas a la balsa de homogenización de efluentes.



- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.), así como las pluviales susceptibles de estar contaminadas, serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un separador de aceites e hidrocarburos, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a la balsa de homogeneización de efluentes, junto con los demás efluentes de vertido.
- Los efluentes de las distintas purgas que existen en los circuitos de agua-vapor, torres de refrigeración, lavado de filtros y regeneración de cadenas desmineralizadoras serán conducidos a tratamiento adecuado previamente a su incorporación a la balsa de homogeneización de efluentes.
- Se construirá una balsa de homogeneización de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su vertido, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará 0,5 metros por debajo de la coronación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, ésta balsa deberá estar correctamente impermeabilizada y estanca.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma. En caso de no ser necesario una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Antes de la evacuación de los diferentes efluentes a la balsa de homogeneización, estos ya deberán cumplir con los valores límite de emisión que haya establecido la Confederación Hidrográfica del Tajo para el vertido de las aguas a cauce público en su autorización de vertido. Por ello se deberán realizar controles analíticos periódicos de cada uno de los efluentes que desembocan en la balsa para, en caso de que no se cumplan estos valores límite de emisión, proponer y llevar a cabo un tratamiento más exigente de los mismos.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
 - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
 - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotioazoles.



- Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
 - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Al inicio del funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.
- Las aguas pluviales serán drenadas a la "Laguna Grande".

3.2. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Los residuos derivados del plan de limpieza del separador de aceites e hidrocarburos serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo, bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

3.3. Emisiones a la atmósfera.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica



significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión los tres hornos auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estas calderas será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.
- Los Valores Límites de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

En estos valores límites de emisión se considera un contenido de O₂ del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera; deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiere surgido en el funcionamiento de la instalación.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.



3.4. Ruidos.

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y según Acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se clasifica como zona industrial y zonas de preferente localización industrial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 70 dB(A) de día y los 55 dB(A) de noche.

4. Medidas correctoras para la instalación eléctrica.

- Se recomienda replantear el trazado de la línea de evacuación para alejarse lo más posible del río y evitar zonas de reproducción de especies de aves protegidas y así eliminar, o al menos reducir, la necesidad de señalización.
- En el cruce de los cauces existentes con la línea eléctrica se respetará en todo momento la vegetación de ribera. Se elegirán como puntos de cruce el tramo donde las obras cause menores impactos ambientales sobre las aguas superficiales y donde las posteriores tareas de conservación no impliquen perjuicios sobre la vegetación de ribera.
- Para la instalación de la línea solo se eliminará la vegetación estrictamente necesaria, especialmente en las zonas de hábitat natural (*Quercus suber* y *Quercus Ilex*, y vegetación riparia). Se procederá a podas, siempre que sea viable, recurriéndose a tala solo en los casos estrictamente necesarios. No se considera necesario la corta de quercúneas. Los residuos se apilarán y retirarán a la mayor brevedad posible para prevenir incendios forestales.
- En el tramo comprendido entre los apoyos 14-20, los trabajos se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de julio para no interferir con el periodo de cría de especies de aves protegidas.
- Los apoyos de línea deberán situarse fuera de la zona de servidumbre de los cauces y de la vegetación de ribera. Procurarán instalarse a la mayor distancia posible de los cursos de agua o zonas con alto nivel freático, así como de los afloramientos rocosos, para evitar alteraciones en el medio hidromorfológico.
- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del R.D. 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Se señalizará toda la línea con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros en los conductores y/o cable de tierra al tresbolillo.



En todo el trazado se señalarán los conductores con dispositivos luminosos de inducción, a razón de 3 por vano, para minimizar el riesgo de colisión debido a la proximidad de la zona de cría de especies de aves protegidas. En caso de replantarse el trazado podría resultar suficiente la señalización con espirales.

- En el caso de detectarse una mortalidad elevada, se adoptarán medidas adicionales de señalización con dispositivos luminosos, al menos para aquellos tramos donde se constate este aumento de mortalidad. En caso de no ser asumible en términos económicos, se realizará un estudio sobre la intensidad de paso de la avifauna a través del trazado para determinar aquellos tramos en los que resulte más necesaria la adopción de esta medida.
- Se recomienda instalar dispositivos antiposada como medida para minimizar la electrocución.
- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General del Medio Natural.

5. Medidas complementarias.

- Para minimizar los impactos detectados se cumplirán las medidas establecidas por el promotor en documentación complementaria anexada al estudio de impacto ambiental, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General del Medio Natural y recogidas en su informe de fecha 15 de abril de 2009. Dichas medidas consisten fundamentalmente en Medidas de gestión del hábitat y Medidas de reducción de la incidencia de factores de mortalidad no natural.
- En el mantenimiento de la vegetación no se utilizarán herbicidas.
- Para las tareas de iluminación nocturna y las tareas de vigilancia perimetral de la planta se utilizarán sistemas de emisión lumínica que produzcan un bajo impacto sobre las aves de la zona. Previamente al comienzo de la actividad se presentará una propuesta a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para su aprobación.

6. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá por una parte en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, entre la cima del caballón y el cerramiento ganadero de protección, de 10 a 20 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación. Se recomienda realizar un pequeño cauce en el perímetro, de trazado sinuoso, anchura variable entre 0,5-1,5 metros y naturalizado, al que se le garantizará un aporte de agua, donde podrán ir las aguas pluviales limpias y las destinadas al riego. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Quercus ilex*, *Lavandula stoechas*, *Rosmarinus officinalis*, *Retama sphaerocarpa*, *Pistacia lentiscus*, *Pistacia terebinthus* y *Pyrus bourgeana*, en las zonas más alejadas del cauce y en las orillas *Alnus glutinosa*, *Fraxinus angustifolia*, *Salix alba*, *Salix atrocinera*, *Populus alba* o *Nerium oleander*, así como especies macrófitas y palustres en la zona de canal. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas.

- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: disponer de, al menos, una savia y una altura superior 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se recuperará la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

8. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

El resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de yacimientos arqueológicos, habiéndose detectado una importante dispersión, con claras zonas de concentración, de restos líticos en una importante extensión del terreno prospectado. Se trata de industrias desarrolladas en cuarcita entre las que destacan núcleos, lascas raederas, hendedores, bifaces, etc. Estos útiles líticos podrían indicar la presencia de un asentamiento al aire libre ubicado en el Paleolítico Medio.

En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico afectado, serán las siguientes:

- Con carácter previo a la ejecución de las obras:

1. De cara a la correcta caracterización del material lítico recuperado se desarrollarán tres sondeos arqueológicos manuales, consistentes cada uno en la excavación de una banda de 7 metros de largo por 3 de ancho, en las zonas donde se ha producido una



mayor concentración de restos. Las zonas de mayor concentración se enmarcan en las siguientes coordenadas UTM (huso 29):

- ZONA 1: 732000/4438000;732400/4438000;732000/4437400;732400/4437400.
- ZONA 2: 732600/4437800;733000/4437800;732600/4437600;733000/4437600.
- ZONA 3: 733200/4437200;733100/4437200;733200/4436800;733400/4436800.

Con ello se intentarán definir y caracterizar el contexto arqueológico de los hallazgos para determinar si se hallan en posición primaria o secundaria, su encuadre cultural y su enmarque cronológico concreto. Los trabajos deberán estar dirigidos por personal especializado en intervenciones de cronología paleolítica debiendo incluir obligatoriamente:

- a) Los pertinentes estudios paleoambientales y cronológicos que complementen los datos aportados por la propia excavación.
 - b) Las planimetrías (alzados, secciones), así como los dibujos de material, se entregarán debidamente digitalizados y a escalas de detalle 1/20 y 1/50 para las estructuras arqueológicas y 1/1 para los materiales muebles. Las estructuras estarán georeferenciadas conforme al Datum ED-50 en el Huso 30.
 - c) La Dirección General de Patrimonio se reserva el derecho de asignar una Dirección Científica al proyecto de excavación.
2. Prospección arqueológica intensiva, realizada por parte de los técnicos especializados, hasta completar la totalidad de la superficie de las parcelas destinadas a la mencionada intervención y que no hayan sido prospectadas durante los primeros trabajos. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos.
- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren



necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función a las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

9. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Previamente al inicio de las obras, el promotor presentará un estudio a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que incluirá una propuesta para la eliminación, depuración o control de las emisiones difusas procedentes de productos gaseosos resultantes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares. Igualmente, presentará un proyecto en el que se recoja la ejecución de la propuesta de reforestación incluida en el punto 6 de la presente declaración.
- Al inicio de funcionamiento de la fase de explotación de la planta, se presentará medición de ruidos en la que se compruebe el cumplimiento de los niveles de recepción externos permitidos.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad ambiental la siguiente documentación:

- Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.

Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.

Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna y del cerramiento sobre la fauna en general.

Estado de la reforestación propuesta.

- Seguimiento de vertidos.

Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Tago en su autorización de vertido.



Caracterización semestral de cada uno de los efluentes que desembocan en la balsa de homogeneización de efluentes, con el fin de comprobar el cumplimiento de los límites establecidos en la autorización de vertidos y el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración. Esta caracterización será realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 de RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo.

Caracterización del nivel de contaminación del cauce del río Alagón y de la "Laguna Grande". Para ello, se analizarán semestralmente muestras en el cauce, aguas arriba y aguas abajo de la zona del cauce a la que se dirige la escorrentía de aguas desde la planta.

- Seguimiento de emisiones.

Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente, donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán para los 3 focos de emisión presentes en la instalación y que quedan sometidos a control mediante valores límites de emisión en la presente declaración de impacto ambiental.

- Seguimiento de las medidas complementarias y compensatorias.

Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior. Programación, grado de cumplimiento y resultados de las medidas compensatorias propuestas por el promotor, basadas en las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural.

Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

10. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.



- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales. La instalación no podrá funcionar sin las autorizaciones de emisiones y vertidos correspondientes.
- El cerramiento de la instalación deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal". En este caso, el promotor debería solicitar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.
- Dada la posible peligrosidad que entraña el sistema de almacenamiento térmico (tanques de sales fundidas), previamente a la autorización definitiva, se deberán recabar los informes y/o autorizaciones al respecto de los órganos competentes, pudiendo determinarse la necesidad de modificar el emplazamiento de los tanques de sales fundidas o el sistema de almacenamiento térmico empleado.

Mérida, a 6 de mayo de 2009.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de la Central Solar Termoeléctrica "Cáceres" consistirá en la instalación de una planta de energía solar térmica de colectores cilindro-parabólicos para la producción de energía eléctrica utilizando como materia prima energía solar con aporte adicional de gas natural en épocas de poca incidencia solar, que mediante la creación de vapor y su posterior turbinado genera energía eléctrica.

El promotor del proyecto es Renovables SAMCA, S.A.

La instalación se ubicará en los términos municipales de Galisteo y Valdeobispo de la provincia de Cáceres ocupando una superficie de 208 Ha, de modo que la superficie de captación (549.360 m²) supone un 26% del total del terreno y se asienta dentro del polígono definido por los vértices siguientes en coordenadas UTM:



PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y	HUSO
1	732.096	4.438.323	29
2	733.202	4.438.564	29
3	733.891	4.438.236	29
4	733.769	4.437.038	29
5	733.596	4.436.404	29
6	732.187	4.436.315	29
7	731.949	4.436.598	29
8	731.826	4.437.933	29

La planta generará 169,584 GWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal de 49,9 MW funcionando un total de 3.398 horas anuales a plena carga. De modo general consta de las siguientes las instalaciones:

Campo solar con 549.360 m² de espejos reflectores colocados sobre un total de 672 colectores cilíndrico parabólicos de 148,50 m de longitud que se conectan en serie de cuatro en cuatro, formando un total de 168 lazos que se instalarán en dos fases. Sobre la línea focal de los colectores se sitúan los tubos absorbedores por los que circula un fluido térmico (HTF) que absorbe la energía solar concentrada por los colectores.

A la salida de este campo solar, el fluido térmico se dirigirá al generador de vapor donde se produce la transferencia de energía térmica para producir vapor sobrecalentándose a 375°C y 105 bar.

El vapor así generado pasa a la turbina de vapor donde se transforma la energía térmica del vapor de agua en energía mecánica en el eje y, en consecuencia, energía eléctrica a la salida del generador eléctrico acoplado.

El sistema de refrigeración del condensador está constituido por cuatro torres de refrigeración independientes.

El sistema de fluido térmico cuenta con el apoyo de tres hornos de aceite térmico de 15 MWt de potencia cada uno, alimentados por gas natural que se utilizan en los arranques de la instalación, como sistema de protección anti-congelación y para mantener la planta operativa generando energía eléctrica en periodos de escasa o nula radiación solar.

La planta dispondrá de un sistema de almacenamiento térmico, constituido por dos tanques de almacenamiento a dos niveles térmicos diferentes, que contendrán una composición de sales de 53% de Nitrato de Sodio, 40% de Nitrito de Sodio y 7% de Nitrato de Potasio. La capacidad de almacenamiento térmico del sistema será de 1.010 MWht y se dispondrá de 7,5 horas de operación a plena carga.

El sistema de suministro de agua a la planta se realiza mediante bombeo desde el río Alagón a una distancia de 1,2 km del emplazamiento en el punto definido por las siguientes coordenadas UTM: X: 730.924 y Y: 4.438.547 del Huso 29. Estas aguas se enviarán previo filtrado a unas balsas de regulación, desde las que se suministrará agua para aporte a las torres de refrigeración, aporte de agua sanitaria, aporte de agua al ciclo de agua-vapor y aporte de

agua para limpieza, aplicando a cada una de ellas el tratamiento adecuado según su uso. Las necesidades de agua anuales de la planta termosolar, considerando dos ciclos de concentración en las torres de refrigeración, es de 850.329,1 m³.

Se han previsto cuatro redes de saneamiento separativas totalmente independientes. Se describen a continuación, indicando el tratamiento depurador previsto para cada una de ellas:

- Aguas sanitarias. Serán tratadas en una unidad de depuración de aireación prolongada con recirculación de fangos.
- Aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta y por las aguas pluviales que puedan caer sobre zonas con alto riesgo de derrames de combustible y/o otros productos aceitosos. Serán tratadas mediante un sistema compuesto por los siguientes elementos: tanque de primeras lluvias para regulación del caudal, desbaste de sólidos mediante reja, y eliminación de aceites, grasas e hidrocarburos mediante separador específico basado en el efecto coalescente lamelar.
- Aguas residuales de proceso procedentes de las purgas del ciclo de vapor, de los rechazos de la primera etapa de la ósmosis inversa y de los rechazos del equipo de electrodesionización. Serán conducidas a una arqueta de homogeneización donde se regule el pH.
- Aguas residuales procedentes de las purgas del ciclo.

Estas cuatro corrientes de vertido serán finalmente conducidas a la balsa final de homogeneización de efluentes. Desde esta balsa, el vertido será conducido mediante un colector al río Alagón, siendo las coordenadas UTM del punto de vertido las siguientes: X: 730.914; Y: 4.438.523 del Huso 29.

La evacuación de la energía generada se realizará mediante una línea aérea de alta tensión a 132 kV, desde la Subestación 132/11 kV, 55 MVA ubicada junto al edificio de control en el recinto de la planta, hasta la SET "Valdeobispo IBERDROLA". La longitud total de la línea será de 5,8 km afectando a los términos municipales de Valdeobispo y Galisteo.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: "Promotor y antecedentes técnicos"; "Introducción"; "Descripción del proyecto"; "Estudio del Medio"; "Identificación, evaluación y valoración de impactos ambientales"; "Propuesta de medidas correctoras"; "Programa de Vigilancia Ambiental"; "Informes"; "Documento de síntesis y apéndices".

En el "Promotor y antecedentes técnicos" se relaciona el titular del proyecto, así como los documentos de que se compone el mismo.

En la "Introducción" se exponen los objetivos del proyecto y la metodología seguida en el estudio de impacto ambiental.

La "Descripción del proyecto" se encuentra detallada en el Anexo I.

En el "Estudio del medio" se describen las principales características de los siguientes factores ambientales: Climatología, geología, medio hídrico, medio edáfico, flora, fauna, espacios naturales y protegidos, paisaje y medio socioeconómico y cultural.

En el apartado de "Identificación, evaluación y valoración de impactos ambientales" se desarrolla la metodología a seguir, la identificación de las acciones susceptibles de generar impactos, los efectos ambientales previsibles y la valoración de dichos efectos mediante una matriz de Leopold.

A continuación se realiza una "Propuesta de medidas correctoras" para eliminar o minimizar los efectos ambientales negativos hasta hacerlos compatibles con la preservación de los recursos naturales y culturales.

MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS PREVISTAS

Medidas protectoras del entorno:

Se reducirá al máximo el movimiento de tierra ya que se intentará respetar la orografía del terreno; la maquinaria de la obra limitará sus movimientos a los caminos señalados y las zonas de obras; el lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno; para evitar la contaminación atmosférica por partículas de polvo se regarán periódicamente las zonas de obra; el camión cisterna captará agua de un lugar que no deteriore el entorno y previo permiso de la autoridad competente; las vías de movimiento de maquinaria serán previamente señalizadas con una velocidad no superior a 30 Km/h; se mantendrá la maquinaria a punto para evitar el impacto por producción de humos y gases de combustión; los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor no se purgarán directamente a la atmósfera sino que se pasarán por algún sistema de eliminación, depuración o control de los mismos; se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial; la planta contará con sistemas de tratamiento de efluentes que garantizarán unas condiciones adecuadas de vertido a los cauces públicos; las balsas y tanques estarán diseñados para asegurar las estanqueidad, evitando filtraciones; en la apertura de nuevos accesos se compaginarán las excavaciones para reducir el volumen destinado a escombreras o los préstamos necesarios; en caso de precisarse áridos, éstos procederán de canteras autorizadas; se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles; utilización de maquinaria que cumpla las directivas CEE en cuanto a niveles de emisión de ruidos; uso adecuado de la maquinaria con el fin de reducir al máximo los niveles sonoros; utilización de silenciadores y mantenimiento adecuado de la maquinaria; se evitarán daños o molestias innecesarias a cualquier animal durante la fase de construcción; la altura máxima del cerramiento será de 2 metros, no dispondrá de dispositivo de electrificación y la malla será de color verde para que el cerramiento quede integrado con el entorno; las construcciones temporales se realizarán en zonas de bajo valor; una vez finalizadas las obras se dismantelarán todas las infraestructuras y se restaurarán los terrenos afectados; durante la fase de construcción se habilitarán zonas adecuadas para realizar las labores de mantenimiento de la maquinaria y el almacenamiento de materiales y residuos; todos los residuos generados se almacenarán convenientemente y se retirarán a vertederos autorizados.



Medidas preventivas y correctoras sobre la vegetación:

Retirada de la capa de tierra vegetal y acopio en montones no superiores a 2 metros de altura; respetar las encinas existentes siempre que sea posible o transplantarlas si fuese necesario; solo se desbrozará la parte afectada por la instalación por medios mecánicos; en las acumulaciones de tierra se alternarán los materiales compactos con otros sueltos; cuando finalice el vertido se conformarán las superficies resultantes de modo que su aspecto sea lo más natural posible, imitando en lo posible el relieve circundante; la superficie final de vertido se cubrirá con una capa de tierra vegetal.

Medidas preventivas y correctoras del impacto sobre el suelo:

El material procedente del movimiento de tierras se acopiará para crear un cordón donde se realizarán plantaciones para disminuir el impacto paisajístico; la pendiente será suave de modo que se armonice con el terreno existente.

Medidas preventivas y correctoras del impacto sobre el paisaje:

Evitar asfaltar las pistas para reducir impactos visuales; la propuesta de reforestación se dirigirá a la integración paisajística del proyecto, para lo cual se realizará una pantalla perimetral; se recuperarán las superficies abiertas para la construcción que tras las finalización de las obras queden sin uso; en las edificaciones se emplearán materiales tradicionales que permitan su integración.

Medidas preventivas y correctoras del impacto socioeconómico:

Se señalarán las salidas de camiones de las obras, el inicio de las obras y el plazo de ejecución; se controlarán las obras con el fin de causar el menor daño posible a los propietarios; se procurará la limpieza del polvo y barro para la seguridad de los usuarios de carreteras aledañas; se evitará el paso de maquinaria pesada de obra por los núcleos urbanos; las propiedades que hayan sido afectadas por la construcción de accesos o creación de una zona de trabajo, serán restauradas.

Medidas protectoras contra incendios:

Se dispondrá de un equipo de extinción y se cumplirá con lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo establecido en el Plan INFOEX.

Medidas protectoras del patrimonio cultural:

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos y objetos con valor arqueológico, se paralizarán los trabajos y se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos comunicando su descubrimiento a la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental; en caso de aparición de restos arqueológicos significativos se considerará la posibilidad de una reubicación de las instalaciones.



Revegetación:

Está prevista la revegetación del perímetro de la instalación, para ello se creará un cordón de tierra procedente de las operaciones de explanación con acopio de tierra vegetal modificando levemente la topografía. En este lugar se realizarán plantaciones diversas para disminuir el impacto paisajístico, creando una pantalla vegetal en el perímetro. Las especie seleccionada es Casuarina equisetifolia, acompañada de Quercus ilex junto con matorral autóctono.

El "Programa de vigilancia ambiental", tendrá como objetivos comprobar las medidas preventivas y correctoras aplicadas, garantizando su adecuado mantenimiento y detectar la aparición de posibles nuevos impactos y diseñar y aplicar las correspondientes medidas minimizadoras.

OTRAS MEDIDAS PROPUESTAS POR EL PROMOTOR

Seguimiento y control de la afección:

Se dispondrá de un técnico cualificado para la realización de las labores de seguimiento y coordinación ambiental durante la construcción de la central, encargándose del cumplimiento de todas las medidas recogidas en el Plan de Vigilancia Ambiental. Se realizará un seguimiento ambiental a lo largo de la vida de la planta para implantar, controlar y mantener las medidas adoptadas en la fase de construcción y ejecutar las medidas propuestas para el periodo de funcionamiento de la planta.

Medidas de gestión ambiental:

Actuaciones en la línea eléctrica: Se instalarán medidas anticolisión y se realizarán recorridos periódicos del trazado de la línea para detectar posibles afecciones sobre la avifauna.

Actuaciones en la captación: Adecuación del tramo de rivera origen de la captación e integración ambiental de la obra de toma.

Actuaciones ambientales en la planta y su entorno: Gestión de tierras vegetales para minimizar el impacto visual; revegetación mediante especies arbóreas autóctonas; conservación de la "Laguna Grande"; Actuaciones agroambientales consistentes en la realización de un plan de gestión de superficies de siembra controlada de cereal realizando actuaciones como retraso de la cosecha, evitar labores de la cosecha en verde, etc.; Plan de conservación de flora mediante seguimiento y control de especies con alto valor ambiental que puedan estar presentes o cuya aparición pueda favorecerse en el entorno de la planta.